



RADICADO	08001-31-53-005-2021-00303
CLASE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	OSCAR DELGADO
DEMANDADO	MARLENE PIÑA DE GUZMAN

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada en el que solicita lo siguiente:

Con el objetivo que haya transparencia en la audiencia programada para mañana en este proceso, principalmente en el la presentación de los testigos de la parte demandante solicito en lo posible la audiencia sea en la sala de audiencias, o sea física y no virtual.

Y lo manifestado por la parte demandante, quien señala:

en atención a la petición del apoderado de la parte demandada, en el sentido que se realice la audiencia de manera física en el despacho de la señora Juez, le manifiesto señoría que no estoy de acuerdo ya que, por compromisos profesionales adquiridos con anterioridad, no puedo asistir a la audiencia de manera presencial.

Frente a lo anterior el juzgado realizará la audiencia de manera virtual, pero en lo relacionado con los testigos, estos deberán desplazarse hasta el juzgado y desde allí con la asistencia técnica del empleado encargado absolverán los interrogatorios.

Los apoderados si a bien lo consideran podrán atender la audiencia de manera virtual desde el juzgado o conectarse de manera remota.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Ordenar que la audiencia de fecha 25 de abril de 2024 se realice de manera virtual, pero en lo relacionado con los testigos, estos deberán desplazarse hasta el juzgado y desde allí con la asistencia del empleado encargado absolverán los interrogatorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 67

HOY 25 ABRIL DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b6ad0342c8151299813bde50de1301cf3a2424bd3295dba97f94d0299e92d0**

Documento generado en 24/04/2024 01:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>